



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00476- 00
DEMANDANTE : MARTHA TATIANA POLANIA REYES
DEMANDADO : JAVIER GARCIA AVENDAÑO

Neiva, ocho (8) de Julio de dos mil Veinte (2020).

De conformidad con el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores MARTHA TATIANA POLANIA REYES y JAVIER GARCIA AVENDAÑO, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Art. 108 *ibídem*, para tal efecto dicha publicación debe llevarse a cabo en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: El Tiempo, El Espectador o la República, la cual debe hacerse el día domingo.

Como colorario de lo anterior, el Despacho advierte que este llamamiento a los acreedores para hagan valer sus créditos no encaja en las previsiones del Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se limita a los emplazamientos para notificación personal cuando se desconozca el lugar donde se pueda enterar a la parte accionada del libelo introductorio.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza